

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1984.-

VISTO el presente expediente S-148/84 intitulado: "CASTROGIOVANNI, Carlos Alberto s/avocación", y
CONSIDERANDO:

1º) Que en estas actuaciones, Carlos Alberto Castrogiovanni, Secretario del Juzgado Correccional Letra "H", solicita la avocación de esta Corte para dejar sin efecto la resolución dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con fecha 20 de diciembre de 1983 por la cual no se hizo lugar a la reconsideración planteada por el avocante respecto de la resolución del 1º de diciembre del mismo año, en que se denegó la petición del pase para el año siguiente de licencias acumuladas por el agente, correspondientes a años anteriores.

2º) Que según es reiterada doctrina del Tribunal, la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Fallos: 300:387, y sus citas entre muchos otros).

3º) Que en el supuesto de autos, no se advierte que se den tales circunstancias, toda vez que la decisión de la Cámara fue dictada de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes (artículo 18 de la Acord

dada N° 34/77), y no significó, como pretende el avocante, un cambio de criterio por parte del Superior.

4º) Que si bien la conformidad dada / y , "nótese que se considera conforme, TURNOVODORADO" (obligado por la señora juez, lo fue en cada caso para el pase de las licencias del agente a años posteriores, no se han justificado las razones de mejor servicio que impidieron al avocante el goce de las vacaciones próximas a caducar, durante el año 1983.

Por ello,

No hacer lugar al pedido de avocación

Si los nómbrados si se oponen opongan la resolución intentado por el doctor Carlos Alberto Castrogiovanni, Secretario del Juzgado Correccional Letra "H".

Regístrese, hágase saber, comuníquese y oportunamente, archívese.-

SENARO R. CARRO

JOSE SEVERO CABALLERO

(acado)

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ESTRUCTURA SANTIAGO PETRACCA